



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 023 -2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 19 FEB. 2018

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 0098 de fecha 11/01/2018, el Informe N° 018-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 11/01/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11/01/2013, el Gerente General Regional y el Contratista Consorcio Andahuaylas, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el **Contratista Consorcio Andahuaylas**, ejecute la Obra: "**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac**", por el importe económico de S/. 122' 456,498.80 nuevos soles, (Monto que comprende: 1) obras civiles y 2) equipamiento hospitalario), por el plazo de ejecución contractual 600 días calendarios y demás condiciones contractuales establecidas en el contrato y las bases integradas;

Que, con fecha 27/12/2016, el Gerente General Regional y el Consultor de Obra Consorcio Supervisor Andahuaylas, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N° 1041-2016-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de Contratar el **Servicio de Consultoría de Obra**, para la Supervisión del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II - 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac**", por la suma de S/. 2' 220,000.30 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 570 días calendario y demás condiciones contractuales establecidas en referido contrato y las bases integradas;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 373-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 24/11/2017, se aprobó el expediente de "**Ampliación de Plazo N° 16**" del Proyecto: "**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II - 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac**", por el periodo de 30 días calendario, que comprende del 12/11/2017 al 11/12/2017, de acuerdo a los informes técnicos y fundamentos expuestos en mencionado acto resolutivo;

Que, en fecha 11/12/2017, se suscribió la Adenda N° 02-2017-GR-APURIMAC/GG al Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG., que tiene por objeto incluir nuevas condiciones, llegándose a modificar las cláusulas tercera y sexta del referido contrato, conforme se detalla:

a) Cláusula Tercera. - Monto Contractual. "3.4 De acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N°365-2017-GR.APURIMAC/GG de fecha 15 de noviembre del 2017 (adjunto a la presente adenda) se procede a la reducción de prestaciones de obra N° 01 (correspondiente a las obras por ejecutar – partida de remodelación .- componente de obras civiles), se reduce el monto contractual ascendente a S/4,747,153.87 soles incluido IGV (cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y tres con 87/100 soles); el nuevo monto contractual del contrato asciende a la suma S/.117,709,344.94 soles incluido IGV (ciento diecisiete millones setecientos nueve mil trescientos cuarenta y cuatro con 94/2017 soles)".

b) Cláusulas Sexta. - Plazo de Ejecución de Obra. "6.6 Con motivo de la paralización temporal de la obra, se establece que el nuevo plazo de ejecución contractual es de 369 días, de acuerdo al nuevo CAO V aprobado por el Consorcio Supervisor Andahuaylas con referencia carta N°076-A-2017-ADM-CSA de fecha 05 de diciembre del 2017".

Que, el **Contratista Consorcio Andahuaylas**, en fecha 06/12/2017, mediante Carta N° 070A-CA-2017, presenta el expediente de "Ampliación de Plazo N° 17", por el periodo de 369 días calendario, para la ejecución del Proyecto: "**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II - 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac**". Argumentando que:

1) Esta ampliación de plazo se presenta teniendo en consideración lo establecido por la Normativa de Contrataciones del Estado, el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG. y, la Adenda N° 02-2017-GR-APURIMAC/GG al Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG.

2) Esta ampliación de plazo se origina por: la aprobación de los Adicionales de Obra N°18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, aprobadas mediante Acto Administrativos, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 223, 224, 225, 226, 438, 439, 440, 441-2017-GR-APURIMAC/GR, respectivamente.



3) Asimismo, realiza el cuadro de cuantificación de ampliación de plazo. Indicando que a la fecha se ha superado todas las deficiencias que origino la paralización de obra en fecha 19/12/2014, por lo que solicitan Ampliación de Plazo N° 17 por el periodo de 369 días calendario, (60 días de saldo de obra y 309 días que comprende partidas contractuales y partidas adicionales nuevas).

4) Sustenta la ampliación de plazo en el numeral 4 del artículo 200°, y los artículos 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5) Concluye señalando que, de acuerdo al análisis y cuantificación efectuada, solicitan ampliación de plazo parcial por el periodo de 369 días calendario, que corre desde el 12/12/2017 al 15/12/2018, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 15/12/2018, por ser este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del proyecto y el contrato;

Que, el **Consortio Supervisor Andahuaylas**, en fecha 30/12/2018, emitió la Carta N° 077 -2017/ADM-CSA., documento mediante el cual, hizo llegar a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos, el informe técnico con relación al expediente de "Ampliación de Plazo N° 17", por el periodo de 369 días calendario, para la ejecución del Proyecto: "**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac**". Señalando que:

1) La presente ampliación de plazo se debe a las causales de aprobación de prestaciones adicionales que modifican la ruta crítica del proyecto.

2) Realiza el cuadro de cuantificación de ampliación de plazo. Señalando que al ingresar en el diagrama Gantt la fecha de paralización, saldo de días de obra, y partidas nuevas, se desplazan de acuerdo al cronograma aprobado durante la última fase de obras, originándose una ampliación de plazo parcial número 17, por 369 días calendario.

3) Manifiesta que considerando la última ampliación de plazo, antes de la paralización de obra el 19/12/2014, faltarían 60 días para que el contratista termine su plazo contractual, y en vista que la fecha de reinicio de obra fue el 11/12/2017; el nuevo termino de plazo de ejecución de obra sería el 09/02/2018; sin embargo, el contratista solicita con fecha 06/12/2017 la ampliación de plazo N°17 por 369 días, que estaría compuesto por 60 días que le corresponde por la paralización antes mencionada, más 309 días para la ejecución de los adicionales aprobados

4) Concluye y recomienda señalando que:

a) Se ha cumplido con los requisitos y formalidades para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, según lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. b) La procedencia de la ampliación de plazo número 17 se sustenta, en lo estipulado en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que constituye el marco legal aplicable para el presente contrato de obra. c) De acuerdo al análisis y a la cuantificación efectuada, el calendario de Ampliación de Plazo parcial N°17, correría desde el día 12/12/2017 hasta el 15/12/2018. d) La Supervisión ha hecho el análisis y la evaluación del sustento de la Solicitud e Ampliación de Plazo N°17 y considerando además la suscripción de la Adenda N° 02-2017-GR-APURIMAC/GG para el reinicio y conclusión de la Obra; emite su opinión favorable para la aprobación de la Ampliación de Plazo N°17, por 369 días calendarios. e) Concluye señalando que la aprobación vía acto resolutivo deberá ser notificada al Contratista para que presente su CAOv, para tramite respectivo de Aprobación;

Que, el **Coordinador de Supervisión de Obras por Contrata**, designado por la Entidad, Ing. José Luis Rodas Alata, con fecha 10/01/2018, emite el **INFORME N° 002-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/COC.HA.JLRA** respecto del Proyecto: "**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac**", señalando que: la ampliación de plazo N° 17, se da por consentida, en vista que la supervisión con Carta N° 077-2017-ADM-CSA, de fecha 30 de Diciembre del 2017, emite a la entidad la aprobación de la ampliación de plazo N° 17,

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales del Contratista y la Supervisión, en fecha 11/01/2018 mediante Informe N° 018 -2018.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite su Informe Técnico, referente a la "Ampliación de Plazo N° 17", para la ejecución del Proyecto: "**Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac**", señalando que "la entidad en atención a los documentos actuados y de acuerdo al sustento técnico, debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 17, por el periodo de 369 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales; por lo que, mediante





proveído administrativo gerencial 0098 de fecha 11/01/2018, se dispuso se proyecte la resolución de aprobación de ampliación de plazo de acuerdo al trámite regular.

Que, sobre el particular el Decreto Legislativo N° 1017, denominado "Ley de Contrataciones del Estado", establece en su **Artículo 41°** sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere que: "(...) El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, así mismo el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", establece en sus artículos: **Artículo 200°** sobre las causales de ampliación del plazo y, refiere que: "De conformidad con el artículo 41° de la ley, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, 4) **Cuando se aprueba la prestación adicional de obra.** En este caso el Contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado". **Artículo 201°** sobre el procedimiento de ampliación de plazo y refiere que: "Para que proceda una ampliación de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá de anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación del plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...)".

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 17", por el periodo de 369 días calendario, para la ejecución del Proyecto: **"Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac"**, solicitado por el Contratista Consorcio Andahuaylas, aprobado por el Consultor Consorcio Supervisor Andahuaylas y que cuenta con la opinión de favorable del Director de la Oficina de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, se señala que:

- 1) La ampliación de plazo solicitada se sustenta en la causal contenida en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **"Cuando se aprueba la prestación adicional de obra."** puesto que ha sido modificada la ruta crítica a consecuencia de la aprobación de los expedientes técnicos de los adicionales de obra N° 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 aprobadas mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 223, 224, 225, 226, 438, 439, 440, 441-2017-GR-APURIMAC/GR, respectivamente.
- 2) El Plazo de 369 días, está conformado por 60 días correspondiente al plazo pendiente establecido en el contrato y 309 días para la ejecución de los adicionales aprobados y culminar la obra, plazo que rige desde el 12/12/2017 al 15/12/2018, siendo esta última la fecha de culminación de la ejecución de la obra.
- 3) El otorgamiento de la ampliación de plazo solicitada no contempla ni incluye el reconocimiento de mayores gastos generales de ningún tipo, toda vez que estos ya forman parte de los adicionales de obra, los que sustentan la ampliación de plazo solicitada, y que se hace referencia en el numeral 1).

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos y opiniones de procedencia del Supervisor, Coordinador y Director de Supervisión, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG., el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, y; los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; deviene en procedente la petición de **"Ampliación de Plazo N° 17"**, para la ejecución del Proyecto: **"Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac"**, por el periodo de 369 días calendario, que comprende a partir del día 12/12/2017 al 15/12/2018.

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 17", para la ejecución del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", por el periodo de 369 días calendario, (60 días calendarios por causales de paralización de obra y 309 días calendarios por aprobación de adicionales de obra), sin reconocimiento de mayores gastos generales, y que comprende a partir del 12 de Diciembre del 2017 al 15 de diciembre del 2018, conforme se acredita y sustenta de los informes técnicos emitidos por el Contratista Consorcio Andahuaylas, Consorcio Supervisor Andahuaylas, y la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, en el día, la presente resolución al Contratista Consorcio Andahuaylas, al Consultor Consorcio Supervisor Andahuaylas y al Coordinador de Obra por Contrata, del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", para su conocimiento, cumplimiento y fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ING. AGRÓNOMO JORGE G. CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC